

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 116/2008, de 27 noviembre por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra de saneamiento en Hornedo, a instancia del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de "Saneamiento en Hornedo".

El Terreno objeto de expropiación, así como su respectivo propietario, es el que se relaciona en el anexo del presente Decreto.

Por el Pleno de la Corporación municipal de referencia en sesión ordinaria de 4 de abril de 2007, se adoptó acuerdo de aprobar el Proyecto de Saneamiento en Hornedo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos de Diego Palacios de la empresa «Instituto de Ingeniería del Cantábrico S.L.» (INICAN), promovido por la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2008, el Pleno de la Corporación municipal de referencia acordó, aprobar la separata de expropiación del Saneamiento en Hornedo, redactada por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, considerar implícita la declaración de utilidad pública, de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por su ejecución, por estar incluida en el Programa de Infraestructuras Hidráulicas Locales (PIHL 2007), de conformidad con el artículo 8.b) de la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales, aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la obra, abrir un trámite de información pública por un periodo de quince días hábiles, y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación.

Según certificación que consta en el expediente, se han publicado anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria nº 142, de fecha 22 de julio de 2008, en el periódico "El Diario Montañés" de igual fecha, y se ha realizado notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación Habiéndose formulado una alegación en el trámite de información pública, la cual fue resuelta por el pleno en sesión ordinaria de 1 de octubre de 2008, siendo ésta desestimada, el mencionado acuerdo fue notificado, mediante certificado de correos con acuse de recibo recibido el día 31 de octubre de 2008, continuándose con el expediente.

Igualmente, en dicha sesión ordinaria de 1 de octubre de 2008, se aprueba definitivamente la separata del expediente expropiatorio, se acuerda solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

Es preciso destacar que este proyecto de Saneamiento en Hornedo, está incluido en el Programa de Infraestructuras Hidráulicas Locales, (PIHL 2007).

Las obras que motivan la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación, incluyen parte del colector general, así como el colector en el barrio Tegudín y la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) donde irán conectadas todas las conducciones de aguas residuales de la zona de Hornedo.

El retraso o demora de la puesta en funcionamiento de la estación depuradora (EDAR) supondría la construcción

de los colectores de saneamiento careciendo del mecanismo que depura las aguas residuales y con ello un incremento de la contaminación en el río Aguanaz ya que se concentrarán los vertidos urbanos sin depurar produciendo un fuerte impacto medioambiental en la cabecera del río.

En concreto la urgencia de la ocupación de los terrenos de la finca afectada por la obra prevista viene determinada por la necesidad de disponer a la mayor brevedad del terreno necesario para iniciar la obra de la EDAR, que dada su relevancia y necesidad constituyen una demanda social y medioambiental prioritaria que precisa atenderse, además de dar cumplimiento al calendario previsto para las actuaciones ya iniciadas (colectores generales) y que unirán con la prevista, como es la construcción de la EDAR.

No hay duda, que en el presente caso, la urgencia, responde a razones y necesidades urgentes reales, referida a una obra con una finalidad concreta y determinada.

La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública como son la salubridad pública y la conservación del medio natural en el entorno de Hornedo, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Saneamiento en Hornedo.

Según certificación obrante en el expediente, se ha procedido dentro del Presupuesto General aprobado por el Ayuntamiento de Entrambasaguas para el Ejercicio Económico de 2008, a efectuar la correspondiente retención de crédito por importe de nueve mil ciento treinta y cinco euros (9.135,00 euros), de la partida presupuestaria 512.60001, para garantizar el pago de los terrenos afectados por la expropiación de la obra de Saneamiento en Hornedo.

En su virtud a propuesta de la señora Consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de noviembre de 2008.

DISPONGO

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de Saneamiento en Hornedo a instancia del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo el terrenos objeto de ocupación, así como su respectiva propietaria, la que se relaciona en el anexo del presente Decreto.

Santander, 27 noviembre del 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

ANEXO QUE SE CITA

Relación de bienes y derechos afectados

Propietario: Mendicote Carpintero, Ana.

Datos catastro

Polígono: 13.

Parcela: 72.

Cultivo: Pradera.

Valoración total: 9.135,00 euros.

Superficie a expropiar: 1.200 M²-
08/16300